



Expedient núm.: X2025000230 - X2025000230

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE DEPORTES INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANT GREGORI 2025

Esta convocatoria se rige por las Bases publicadas en el BOP núm. 155 en fecha 12/08/2020 y por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro de todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de **1.200€**; con cargo en la partida:

- 15.231.48008.01 – ayudas sociales

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Este crédito se podrá ampliar en caso de ser necesario, mediante aprobación de un nuevo gasto y/o modificación de crédito.

2. Actividades subvencionables

Se subvencionan aquellas actividades que cumplan con el objetivo de las bases.

3. Importes

3.1- Se establecen los siguientes criterios de puntuación que se sumaran en base a diferentes variables de la situación de cada deportista:

- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| ▪ Deportistas federados: | 5 puntos |
| ▪ Deportistas federados club local*: | 10 puntos |
| ▪ Deporte masculino: | 8 puntos |
| ▪ Deporte femenino: | 10 puntos |
| ▪ Deporte de base de 5 a 15 años: | 5 puntos |



Ajuntament de
Sant Gregori

- | | |
|--------------------------|-----------|
| ▪ Campeonato Provincial: | 5 puntos |
| ▪ Campeonatos Catalanes: | 10 puntos |
| ▪ Campeonatos Estatales: | 15 puntos |
| ▪ Campeonatos Europeos: | 20 puntos |
| ▪ Campeonatos del Mundo: | 25 puntos |
| ▪ Competición solidaria: | 2 puntos |

*El club local se refiere a un club o entidad con sede en el municipio de Sant Gregori.

Se establecen **4,00€** por un punto logrado.

3.2- Se establece la ayuda para inscripción en la competición o campeonato. Se deberán aportar los correspondientes justificantes de pago.

3.3- Se establecen las siguientes ayudas:

- Ser Campeón/a de Cataluña en la Final Nacional (nivel escolar)

Ayuda del **100% en la cuota** de la temporada deportiva siguiente

- Haberse clasificado para la Final Nacional

Ayuda del **50% en la cuota** de la temporada deportiva siguiente

4. Características de la convocatoria

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se han de adjuntar en la solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

4.1 Personas Beneficiarias

Tendrán la condición de personas beneficiarias aquellas que cumplan los siguientes requisitos

- a. Ser un deportista empadronado al municipio de Sante Gregori en el momento de solicitar la subvención.
- b. Que el deporte tenga la categoría de individual.



- c. No encontrarse en ninguna situación que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican.

4.2 Requisitos

Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con este ayuntamiento.

Cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.3 Incompatibilidades

Estas subvenciones son incompatibles con otras líneas de subvenciones municipales.

4.4 Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Gregori, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención y/o ayuda.
- Comunicar a el órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.
- La actividad no debe tener carácter lucrativo y debe ser de interés general para la población.



- Las actividades se deben realizar dentro del año natural de la convocatoria.
- Hacer constar en toda la documentación y publicidad, tanto escrita como oral que se realice, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Gregori, con la impresión del nombre y el logotipo en caso de publicidad impresa.
- Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.

4.5 Lugar de presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán en el avance de los interesados en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Sant Gregori de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 y de acuerdo con los anexos.

El plazo de presentación de instancias se establecerá en la convocatoria anual mientras sean vigentes las presentes bases y exista partida presupuestaria habilitada, y se presentarán firmadas por el solicitante y deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de subvención y documentos normalizados(solicitud)
- Declaración responsable conforme los solicitantes de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no se encuentren incurso en prohibición de recibir subvenciones de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Solicitud de la transferencia bancaria para el pago del Ayuntamiento de Sant Gregori. Si es la primera vez que solicita la subvención, deberá presentar la ficha de alta de acreedor, con la conformidad de la entidad bancaria y tarjeta NIF, también deberá presentar esta ficha si ha habido modificaciones en la cuenta bancaria en la que se venían haciendo las transferencias.
- Memoria de la actividad por la cual se solicita la subvención. Se indicará el máximo de datos de los que se disponga en relación con la fecha de nacimiento, fechas de celebración, tipo de campeonato...



- Hará falta acreditar certificado de la federación correspondiente, detallando la participación de los campeonatos de los cuales se solicita ayuda. De lo contrario, se podrá aceptar copia de los resultados de los campeonatos en los que se haya participado si estos están publicados a la web oficial de la federación correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes es del 1 de enero de 2025 hasta el último día hábil del mes de octubre incluido.

La presentación de una solicitud de subvención comporta el conocimiento y la plena aceptación de estas bases.

La presentación de la declaración responsable faculta la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

5. Régimen de concesión:

Concurrencia competitiva

6. Órgano competente para la instrucción del procedimiento:

Área de secretaría intervención.

7. Órgano competente para la resolución de los procedimientos:

Junta de Gobierno Local.

La Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para resolver. Esta Comisión Evaluadora estará formada por:

- La secretaria interventora, que actuará de presidente/a.
- La técnica de secretaria-intervención, o persona en quien delegue, que actuará como vocal i secretaria.
- La técnica de intervención, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

La persona instructora formará parte de la comisión evaluadora y ejercerá como secretaria de ésta con voz y sin voto.

8. Plazo de presentación de solicitudes:



El plazo de presentación de solicitudes es desde el 1 de enero de 2025 hasta el último día hábil del mes de octubre incluido.

Plazo de justificación: Hasta el último día hábil del mes de noviembre incluido.

9. Forma de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán en el avance de los interesados en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento, y se presentarán al registro general del Ayuntamiento de Sant Gregori de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

10. Plazo de resolución y notificación:

6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

11. Medio de notificación de la resolución:

Para cualquiera de los sistemas admitidos por el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Régimen de aceptación:

Para la efectividad de la subvención será necesario que ésta y las condiciones con las cuales se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por la persona beneficiaria, en el plazo de 10 días.

Si ésta no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si las personas beneficiarias, notificada la resolución, de otorgamiento de la subvención, no están interesadas en recibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de manera expresa al ente concesor su renuncia, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario/a de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que se establecen en la normativa vigente.

13. Régimen general aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades i servicio s



Ajuntament de
Sant Gregori

de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

14. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en la ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Girona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, delante de la Junta de Gobierno Local.

Hace falta ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Sant Gregori, firmado y fechado electrónicamente.